

**C. MARCO ANGEL VELA GARAY
P R E S E N T E**

Por éste conducto reciba un cordial saludo y en atención a su solicitud de información con número 00075213, por la que requiere el convenio de colaboración relativo a la elección de Autoridades Municipales Auxiliares signado el día veintinueve de Marzo de dos mil once entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Instituto Electoral del Estado; me permito manifestarle:

Que a continuación se adjunta el convenio solicitado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 23 DE JULIO DE 2013
“ PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS”
LIC. ERIKA ARMENTA PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ Y EL INGENIERO PABLO MONTIEL SOLANA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE ACTO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, LICENCIADOS JORGE SÁNCHEZ MORALES Y NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”

MARCO JURÍDICO

Ambas partes celebran el presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 párrafo tercero, 102, 103 y 106 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XII, 89 fracción LI, 91 fracción XIX y 93 fracciones XIX y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 2, 78 fracciones I, LIX y LX, 91 fracción III, 224, 225, 226 y 230 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.-DECLARA “EL INSTITUTO”

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

2.- Que, todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo



establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

3.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

5.- Que, sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo que establecen los artículos 91 fracción XIX y 93 fracciones XIX y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el acuerdo identificado con el número CG/AC-002/11, aprobado por el Consejo General del Organismo en sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil once.

6.- Que, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres de la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.- Que, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrada por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa.



2.- Que, tiene como propósito:

- a) Satisfacer en el ámbito de su competencia las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; y
- b) Organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

3.- Que, constituye una Entidad Autónoma con patrimonio propio y personalidad jurídica para suscribir el presente convenio.

4.- Que, en sesión de Cabildo de fecha quince de marzo del año en curso, facultó al Ciudadano Presidente Municipal, para efecto de signar convenios en representación del Ayuntamiento de la Heroica Puebla de Zaragoza.

5.- Que, su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, número catorce, Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar este acto.

2. Que, es su más libre y expresa voluntad el celebrar el presente convenio.

3. Que, en la celebración de este convenio no media dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

Ambas partes, de común acuerdo, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que "EL INSTITUTO" coadyuve con "EL MUNICIPIO" en la elección de las Autoridades Municipales Auxiliares



del Municipio de la Heroica Puebla de Zaragoza, del Estado de Puebla en el presente año.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" el Listado con datos OCR (reconocimiento óptico de caracteres), folio y número de emisión de la Credencial para Votar, agrupado por sección electoral, por duplicado, de acuerdo con el anexo correspondiente que corre agregado al presente convenio, identificado como "ANEXO 1", de conformidad con el corte de fecha treinta y uno de marzo de los corrientes, mismo que se empleará para la elección de las Juntas Auxiliares del Municipio de la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, de acuerdo a la petición hecha por "EL MUNICIPIO".

TERCERA.-"EL MUNICIPIO" se compromete a firmar la adenda relativa al pago del Listado con datos de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), folio y número de emisión de la Credencial para Votar, agrupado por sección electoral, una vez que el Registro Federal de Electores informe a este organismo sobre el costo del mencionado listado, en términos de la petición expresada por "EL MUNICIPIO", mismo que se utilizará para elegir las Juntas Auxiliares que integran dicho Municipio.

CUARTA.- El depósito a que se refiere la cláusula anterior, se deberá de realizar en una sola exhibición antes de la entrega del listado con datos OCR, en la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, en la cuenta identificada con el número 0106488560, a favor del **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**; Así mismo se deberá de entregar copia del comprobante de depósito debidamente requisitado en las instalaciones de "EL INSTITUTO" ubicadas en Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres de la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a utilizar el Listado con datos OCR, únicamente para la elección de las Juntas Auxiliares materia de este convenio obligándose a guardar estricta confidencialidad, a no divulgar, a no reproducirlo por cualquier medio o a transmitir bajo cualquier título o en cualquier forma a terceros el material y documentación relativa al listado.

Así mismo el "EL MUNICIPIO" se obliga a devolver el listado con datos OCR, y en caso de imposibilidad para hacerlo, informar a "EL INSTITUTO" sobre el destino final de éste.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$27,125.00 M.N. (VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), por concepto de envases de líquido indeleble, mismos que fueron elaborados por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, para la elección de autoridades auxiliares municipales dos mil once, de acuerdo a la petición que por escrito haya realizado "EL MUNICIPIO", misma que se encuentra detallada en la relación identificada como "ANEXO 2" que corre agregado al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a usar y destinar el líquido indeleble referido en la cláusula anterior, con la diligencia y cuidado correspondientes, atendiendo a las instrucciones respectivas, obligándose a responder por cualquier daño y perjuicio ocasionado por la utilización de dicho líquido.

Por cuanto hace al destino de este material, "EL MUNICIPIO", se compromete a informar a "EL INSTITUTO" sobre el destino final y desincorporación del mismo, cuidando la observancia de las medidas de protección al medio ambiente.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" 500 urnas, y 500 mamparas, mismas que son propiedad de "EL INSTITUTO" y se encuentran bajo su resguardo; de acuerdo a la petición que por escrito haya realizado, misma que se encuentra detallada en la relación identificada como "ANEXO 3" que corre agregado al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

NOVENA.- "EL INSTITUTO" pone a disposición de "EL MUNICIPIO", los demás insumos de material electoral con que cuenta este Organismo Electoral a efecto de que sean utilizados por "EL MUNICIPIO" previa solicitud y firma del adendum correspondiente, en los términos que establezca "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- Ambas partes manifiestan que el material electoral que “**EL INSTITUTO**” entrega a “**EL MUNICIPIO**”, mismo que se describe en la relación que acompaña al presente acuerdo de voluntades, identificado como “**ANEXO 3**” el cual forma parte integrante del presente convenio, se encuentra en buen estado de conservación y que el mismo no presenta ningún vicio oculto que pueda exteriorizarse con posterioridad en la utilización de dicho material electoral.

DÉCIMA PRIMERA.- La entrega del material objeto de este convenio, se realizará en las instalaciones de la Bodega de este Organismo Electoral, ubicadas en Avenida Puebla número seiscientos cuatro, Colonia Sanctorum, ambas en la Ciudad de Puebla. Siendo “**EL MUNICIPIO**” el obligado a recoger dicho material al igual que el responsable del medio de transporte, peaje, maniobras de carga y descarga de los mismos y de cualquier otro gasto que se derive del traslado del material electoral objeto del presente convenio, sin alterar la calidad del material citado, siendo responsable de los daños que puedan sufrir los mismos hasta la entrega del material objeto del contrato a “**EL INSTITUTO**” con el debido acuse de recibo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**EL MUNICIPIO**” dentro del proceso electoral de las Juntas Auxiliares del Municipio, se obliga a abstenerse de marcar de cualquier forma, las credenciales para votar con fotografía.

DÉCIMA TERCERA.- “**EL MUNICIPIO**” se compromete a entregar los bienes objeto de este convenio, dentro de los quince días hábiles posteriores a la realización de la elección de las Autoridades Auxiliares Municipales correspondientes, en el mismo estado de uso y conservación en que lo recibió, de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar la cantidad de \$157.00 (Ciento cincuenta y siete pesos, 00/100 Moneda Nacional) por cada urna en mal estado de uso o no devuelta, la cantidad de \$304.00 (Trescientos cuatro pesos, 00/100 Moneda Nacional) por cada mampara en mal estado de uso o no devuelta, cantidades que no incluyen I.V.A.

DÉCIMA CUARTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula anterior y en la cláusula quinta, las partes establecen que la garantía será fijada de común acuerdo y está cesará en el momento que “**EL**



INSTITUTO” reciba el material electoral y listado con datos OCR a su entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA- En caso de incumplimiento de las cláusulas quinta y décima tercera se hará efectiva la garantía que se establece en la cláusula décima cuarta del presente acuerdo de voluntades a favor de **“EL INSTITUTO”**, independientemente de que **“EL MUNICIPIO”** acredite la causa que motivo la no devolución del mencionado material.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes convienen que, la devolución del material electoral es a cargo de **“EL MUNICIPIO”** en las mismas condiciones que se establecieron para la entrega del referido material, la cual se hará en la Bodega de **“EL INSTITUTO”**, ubicada en Avenida Puebla número seiscientos cuatro, Colonia Sanctorum, ambas en la Ciudad de Puebla, dentro del término señalado en la cláusula décima tercera del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEPTIMA.- Ambas partes se obligan a cumplir en todas y cada una de sus cláusulas el presente convenio sin lesionar los derechos y obligaciones que cada una ostenta.

DÉCIMA OCTAVA.- Este convenio se registrará por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

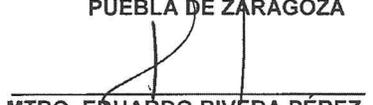
DÉCIMA NOVENA- Las partes contratantes manifiestan que en caso de existir cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto, se resolverá de común acuerdo entre las mismas. En caso de no llegar a una solución se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiendo leído en su integridad el presente convenio y estando conformes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por duplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil once.



PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA
PUEBLA DE ZARAGOZA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA
PUEBLA DE ZARAGOZA



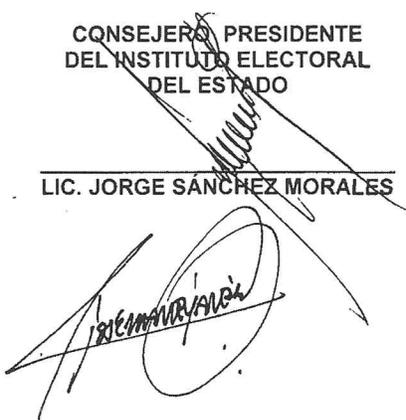
MTRO. EDUARDO RIVERA PÉREZ



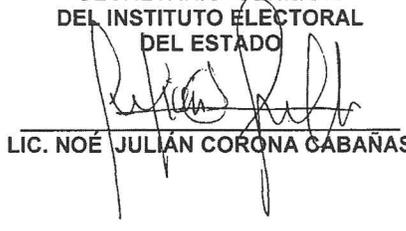
ING. PABLO MONTIEL SOLANA

CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO

SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO



LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES



LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS





ANEXO 1

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO
LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES
AUXILIARES**

LISTADO CON DATOS OCR	
MUNICIPIO	SECCIONES POR DUPLICADO
PUEBLA	DE LOS DISTRITOS I, II, III, IV, V y VI



ANEXO 2

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	
Material electoral	Cantidad
Envases de líquido indeleble	350



ANEXO 3

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	
Material electoral	Cantidad
Urnas	500
Mamparas	500